

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 687

TEGUCIGALPA. SÁBADO 3 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.367

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 15 al 27 de marzo de 1923
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 4 al 8 de octubre de 1923.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 15 de de marzo 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

16—Autorizar la erogación de... (\$ 218.86 o/a) doscientos dieciocho pesos ochenta y seis centavos oro americano que la Caja Nacional entregará a la Tropical Radio Telegraph Company, por la trasmisión de mensajes inalámbricos relacionados con el servicio público, según cuentas presentadas, en el mes de febrero recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y,

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de... (\$ 1,200.00 o/a) mil doscientos pesos oro americano que se pagarán al señor don Armando López Ulloa, actual Cónsul General de Honduras en San Francisco de California, EE. UU. de América, como valor de los gastos extraordinarios que ha hecho aquel funcionario durante los meses de julio a diciembre de 1922. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el

artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

16— Autorizar la erogación de (\$ 66.90) sesenta y seis pesos noventa centavos plata, que la Aduana de Amapala entregará a la casa P. Uhler y Cª, de aquel puerto, por valor de las mercaderías que, según factura presentada, suministró para los funerales del señor Licenciado don Alberto Mencos, ex Ministro de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 44.50) cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos plata que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al establecimiento La Geisha varios artículos que, según factura presentada, suministró para los funerales del señor Licenciado don Alberto Mencos, ex Ministro de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la erogación de... (\$ 195.00 o/a) ciento noventa y cinco pesos oro americano que la Aduana de Amapala entregará a la casa P. Uhler y Cª, por la conducción de aquel puerto a San José de Guatemala, a bordo del vapor "Salvador," del cadáver del señor Lic. don Alberto Mencos y de la comisión que lo acompañó. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la erogación de... (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará a la casa P. Uhler y Cª, de aquel puerto, por valor del viaje expreso en el vaporcito "Pacífico" que condujo de San José de Guatemala a Amapala y de este puerto, a bordo del vapor "Salvador" el cadáver del señor Licenciado don Alberto Mencos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fue de Guatemala, en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 191.36) ciento noventa y un pesos treinta y seis centavos plata, que la Aduana de Amapala entregará a los propietarios del Hotel Morazán, así:

- Por atender a una parte de la comitiva que acompañó al señor Presidente de la República en su viaje a aquel puerto, para asistir a los actos fúnebres celebrados en honor de don J. Antonio López Gutiérrez, Ex Ministro de Honduras en Washington. . . . \$ 137.90
- Por atender a la comitiva que acompañó los restos del expresado Señor López Gutiérrez, a El Salvador 21.71
- Por atender a la comisión que acompañó el cadáver del señor Licenciado don Alberto Mencos, ex Ministro de Guatemala en Honduras. 31.75

Suma. \$ 191.36

El gasto total se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.

Con vista de la nota de 2 de este mes, en que la Comisión para el estudio relativo al dominio de las Islas del Cisne, manifiesta que está concluido el trabajo de investigación que se le encomendó, faltando pocos documentos cuyo examen y copia quedarán terminados en el presente mes, para la elaboración subsiguiente del informe respectivo; el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el 30 del mes corriente cesen los efectos del acuerdo de 7 de diciembre último, relativo a la Comisión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional entregará al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la compra de un Código Civil, un Código de Procedimientos y un

Código Penal, que se enviarán a la Facultad de Derecho y Notariado de Occidente, de Guatemala. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, cantidad que invertirá en la compra de varios útiles de escritorio para servicio de dicho Ministerio. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de . . . (\$ 2.000.00) dos mil pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor General don Alfredo García, por valor del ataúd para los restos del señor Licenciado don Alberto Mencos, ex Ministro de Guatemala en Honduras, y por otros gastos ocurridos en sus funerales. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de . . . (\$ 684.41) seiscientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y un centavo plata, que la Caja Nacional pagará a la casa Santos Soto, por valor de las mercaderías que, según factura presentada, ha entregado al Mayordomo del Palacio, por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores. El

gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 40.50) cuarenta pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional pagará a los señores J. Rossner & Cº, por valor de las mercaderías que, según factura presentada, han entregado al Mayordomo del Palacio, por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor José María Sierra, del cargo de Comandante del Presidio de la ciudad de San Pedro Sula, y nombrar para que lo sustituya, al señor J. Antonio Pineda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Hueta.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Municipalidad de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, valor con que el Supremo Gobierno contribuye para la compra de una canoa que prestará sus servicios sobre las aguas del Río Jicatuyo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Pro-

supuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Casa E. R. Squibb & Sons de New York, la suma de (\$ 223.70 o. a.) doscientos veintitrés pesos setenta centavos oro americano, valor que le corresponde por las mercaderías que despachó al Gobierno de Honduras, para servicio del Hospital General de esta ciudad, en el mes pasado. El gasto se imputará a la Partida 38, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al doctor don Aristides Girón Aguilar, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor que le corresponde por sus servicios prestados como Delegado Extraordinario de Sanidad de Trujillo, departamento de Colón, durante el mes de septiembre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 59, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Toribio Araúz y Matilde Araúz vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana, respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en el Resguardo del Presidio de la ciudad de Choluteca, del Sub-Teniente Jerónimo Corbejo. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del primero de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Intibucá, la suma de (\$ 6.00) seis pesos, valor que invertirá en habilitar tres reos que hará conducir de la cabecera de aquel departamento, a la Penitenciaría Central de esta ciudad. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en el Resguardo de la Penitenciaría Central de los Oficiales siguientes: Capitán Manuel J. Rivera, sustituyendo al de igual grado Faustino Ochoa N: Teniente Humberto Andino Aguilar en sustitución de Pedro Rufz; Teniente Julián Díaz en sustitución de Gabino Alvarado Pérez; Sub-Teniente Rogelio González en lugar de Humberto Andino Aguilar; y Sub-Teniente Ramón Medina en sustitución de Rogelio González. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 1º de los corrientes, fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al doctor don Rodolfo Espinosa R; la de suma (\$ 500.00) quinientos pesos, valor que le corresponde por sus servicios prestados como Inspector General de Profilaxis Sanitaria, en el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anacleto Ríos y Luisa Maldonado, vecinos de San José de Copán, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Fernández y María Isolina Selva, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Gracias, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, valor que invertirá en pagar los alquileres de la casa que ocupan las oficinas de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de agosto anterior.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a la Farmacia "La Salud" del Doctor Enrique Vives Monjil, la suma de (\$ 26.00) veintiseis pesos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró para combatir la epidemia de disentería, en Gracias y Danlí, departamento de Gracias y El Paraíso, respectivamente, en el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón la Suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que invertirá en la compra de materiales y confección de veinte uniformes para servicio del cuerpo de Policía de Trujillo. El gasto se imputará a la Partida 59, Capítulo X, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de (\$ 144.00) cuarenta y cuatro pesos, valor que invertirá en la compra de materiales y pago de la confección de diez y ocho uniformes para servicio de los soldados que componen el Resguardo del Presidio de Trujillo. El gasto se imputará a Partida 12ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14 No 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Audato Enamorado y Francisca Sánchez, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Comandante del Presidio La Esperanza, departamento de Intibucá, la suma de (\$ 8.00) ocho pesos mensuales, valor que invertirá en gasto común de aquel centro penal. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. El presente acuerdo surtirá sus efectos, a partir del 1º de los corrientes.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo, la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, No 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a la Farmacia

«Cruz Roja», de San Pedro Sula, la suma de (\$ 126 00) ciento veintiséis pesos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró en el mes de septiembre anterior, para combatir la epidemia de disentería en El Negrito, departamento de Yoro. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leandro Bertrand y María de los Angeles Navarro, vecinos de San Juan Guarita, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Licdo. Enrique Jiménez diez días de licencia, para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Intibucá, y nombrar interinamente, para que lo sustituya, por el tiempo que dure su ausencia, al General Manuel Antonio López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cruz Benedict y Juana Sambulá, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en su despacho la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi calidad de apoderado de la Compañía de Ingenieros Petree y Door, corporación de la República de Cuba, domiciliada en la 67 Wall Street, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, en perfecta conformidad y apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo

respetuoso a pedirlos concedáis a mi representada patente de invención para el invento denominado «Procedimiento de Manufacturar Azúcar», por el término de quince años. Acompaño el poder que ejercito de dicha Compañía, debidamente autenticado; lo mismo que las descripciones y dibujos del invento por duplicado, y os suplico que, previos los trámites que la ley requiere, concedáis a mi mandante la patente que solicito, mandando que se me devuelvan en su oportunidad un ejemplar del dibujo y otra de la descripción con la constancia correspondiente.—Tegucigalpa, octubre 31 de 1923.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi calidad de representante de la sociedad manufacturera denominada «Luckenbach Processes Incorporated», corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la 57 Post Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, de entero acuerdo y apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirlos concedáis a mi representada la patente de invención para el invento denominado «Procedimientos Sobre Concentración de oros y de más minerales. Acompaño el poder que ejercito para los efectos de ley, lo mismo que la descripción del invento por duplicado y os suplico que, previos los trámites de ley, concedáis a mi mandante la patente que solicito por el término de quince años, mandando que se me devuelva un ejemplar de dicha descripción con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, octubre 31 de 1923.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que por sentencia de primero de agosto del corriente año se concedió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato, que a fallecer dejó la señora Francisca Silva a su hijo legítimo Francisco Aquileo López Silva. Todo lo cual se hace saber para los efectos del artículo 714 del Código Civil.—Nacaome, 31 de octubre de 1923.

TIBURCIO S. MONTERO, SRIO.

ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

8—11

J. A. CASTEJÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes